

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018 Año de la Familia y los Valores"



CONTRATO 149/18

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ, CMTE. SERGIO MARTINEZ Y Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, 399 PROJECT DEVELOPMENT S.A. DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS RICARDO CORDERO DE ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, se inició el procedimiento de licitación pública **L.P. 07/2017**, por virtud de la cual se invitó a personas físicas o morales a concursar para adquirir dos vehículos tipo pick up a favor de **EL MUNICIPIO**;
2. El día 23 veintitrés de abril de 2018 dos mil dieciocho, se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, a fin de exponer dudas y comentarios con respecto de las bases aplicables al procedimiento descrito;
3. Días después, el 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, en el seno de una Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, se procedió a la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por el concursante, resultando que cumplió a cabalidad los requisitos legales aplicables;
4. Con fecha 07 siete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias resolvió adjudicar a favor del **PROVEEDOR** la Partida Única, relativa a la adquisición de 2 vehículos tipo pick up, doble cabina, con capacidad para 5 pasajeros, 4 puertas adaptadas y equipadas como patrulla con balizamiento (los **"BIENES"**), y;
5. Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo de las operaciones respectivas, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.

DECLARACIONES

CONTRATO 149/18, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y 399 PROJECT DEVELOPMENT S.A. DE C.V, CON FECHA 07 SIETE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 - b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 - c) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico, en el Programa **FORTASEG 2018**;
 - d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 - e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PROVEEDOR**, a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable que se encuentra debidamente registrada en la escritura pública 32,456 de fecha 03 tres de octubre de 2009 dos mil nueve, constituida bajo la fe del notario Público número ocho de la Ciudad de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, siendo titular el Lic. Roberto Castañón Ruiz.
 - b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
 - c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
 - d) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **4092**;

- e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED] ando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- f) Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
- g) Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los bienes muebles descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,248 del Código Civil Federal, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVAN INCLUIDO	TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA INCLUIDO
2	VEHÍCULO TIPO PICK UP DOBLE CABINA <ul style="list-style-type: none"> • Marca: Dodge. • Modelo: Ram 4x2. • Motor: 5.7 L Hemi MDS VVT. • Potencia: 395 HP @ 5,600 RPM Torque: 410 LB-PIE @ 3,950 RPM. • Transmisión: Automática de 6 velocidades. • Tracción: Trasera (4x2). • Dirección: Hidráulica electro-asistida. • Tanque de combustible: 98 Litros. • Frenos: De disco en las 4 ruedas con sistema ABS. • Suspensión: Delantera con resorte helicoidal, amortiguador con barra estabilizadora independiente con horquillas, trasera con resortes helicoidales, 5 links y eje solido con barra estabilizadora. • Llantas: P265/70 R17 BSW para 	\$568,965.51	\$1,319,999.98

asfalto y terracería con rines de acero de 17".

- Capacidad de carga: 946 Kg.
- Capacidad de arrastre: 4,656 Kg.
- Peso bruto vehicular: 3,316 Kg.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONFIGURACIONES

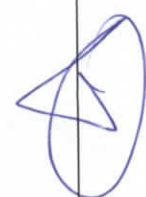
Torretas configuración

- Torretas de señalización de emergencia de 72 leds con: 4 módulos esquineros de 9 leds cada uno, rojo y azul en la parte frontal y rojo y azul en la parte trasera.
- 2 módulos de 6 leds cada uno, color rojo y azul en la parte frontal.
- 2 módulos de 6 leds cada uno, color rojo y azul para la parte trasera.
- 2 luces callejoneeras de 3 leds color blanco.
- 2 luces de penetración de 3 leds color blanco.

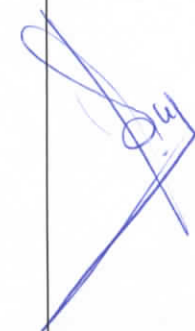
Torretas características

Las dimensiones de las torretas son:

- Largo: 48 pulgadas.
- Alto: 2.8 pulgadas.
- Ancho: 11-5/16 pulgadas.
- Base inferior y cubierta superior de aluminio extruido color natural para mayor resistencia a impactos, deformación y decoloración con micas perimetrales de policarbonato inyectado de alta resistencia al impacto, en color transparente montadas a la estructura por medio de un sistema de rieles deslizantes sujetas por medio de 2 micas terminales montadas a los extremos de la torreta por medio de tornillos de acero inoxidable.
- El sistema de cierre y sello impide el ingreso de agua por la lluvia y/o lavado de la unidad, así como polvo y hollín al interior de la torreta.
- La torreta contiene un módulo de control



	<p>consistente en una tarjeta lógica con toda la electrónica requerida para operar todas las lámparas con la capacidad de cambiar los patrones de destello y operar en modo de alta y baja potencia, la tarjeta lógica produce un mínimo de 75 destellos comet por minuto y deberá tener 10 patrones de destellos seleccionables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La tarjeta lógica de control interno está compuesta 100% por dispositivos de estado sólido y cuenta con protección contra polaridad inversa y contra corto circuito en la salida. • Opera en el rango de 10 a 16 vcd y a temperaturas de -30 a 60 grados centígrados sin deterioro en el patrón de destello. • La torreta cumple los requerimientos SAE y California XIII. <p>Sirena/controlador a control remoto de 100/200 watts</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marca: Whelen. • Modelo: HHS2200. • Cabeza de comando con 3 botones progresivos y 9 interruptores de presión programables e iluminables para la operación de la sirena y el control de las luces de la torreta. • Teclado con membrana de silicón para proteger el interior del control contra humedad y polvo. • Etiquetas de identificación de función en cada botón. • Micrófono integrado. <p>Bocina de 100 watts</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marca: Whelen. • Modelo: SA315P y Braket de instalacion. • Fabricada de material irrompible resistente a la intemperie y corrosión. • Para ser instalada en la parte 		
--	---	--	--



fu
4.

9

	<p>frontal de la unidad en forma oculta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La intensidad de sonido producido por la combinación de sirena/bocina deberá alcanzar a 120 DB. <p>Kit de 4 lámparas estroboscópicas color transparente con tecnología led</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marca: Whelen. • Modelo: Vertex. • Sistema tipo HIDE A WAY con tecnología led, compuesto de 4 lámparas de leds color cristal, colocadas 2 en faros delanteros (si la unidad lo permite) o en la parte frontal y 2 en calaveras traseras de la unidad, con las siguientes especificaciones: • 4 lámparas hemisféricas con 8 leds de 1 watt cada uno color cristal. • Rango de vida: 100,000 horas. • Dispersión de luz de 180° a 360° dependiendo de la ubicación. • Base de policarbonato en color negro tipo baquelita. • Protección contra humedad IP68. • 21 patrones de flasheo. • Capacidad de sincronización con hasta 8 lámparas. • Protección contra polaridad invertida y descargas de corriente. • Conectores tipo Waterproof. • Ultra pequeñas. • 10-30 VDC. • Flasher integrado. • Montaje permanente. • Medidas diámetro: 38.65 mm. • Altura: 19.2 mm. • Cumplimiento de la Norma SAE. • Garantía 5 años. 		
--	--	--	--

✓

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4

[Handwritten signature]

9

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad de **\$1,319,999.98 M.N. (UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado en una sola exhibición al **PROVEEDOR** mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos de la Dirección de Finanzas y Administración, ubicado en Circulo del Reloj Publico No. 1 de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha cantidad será pagada contra la entrega de los **BIENES**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación del comprobante respectivo.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante -factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias
R. F. C.: MDE-850101-B21
Domicilio Fiscal: Palacio Municipal Colonia Centro C.P. 33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** en la Dirección de Seguridad Pública Municipal ubicada en calle 7ma Sur No. 2601 en la ciudad de Delicias, Chihuahua, con fecha límite de entrega del **08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho.**

La Dirección de Seguridad Pública, será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** a ser entregados serán de la calidad acordada y contratada, la cual se verificará al momento de la entrega de cada uno de los **BIENES** y en el supuesto de que se entreguen **BIENES** distintos a los contratados en calidad, precio y marcas, se le notificara a **EL PROVEEDOR**, para iniciar el proceso de rescisión del contrato, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, reponiendo de inmediato los **BIENES** que resulten dañados.

SÉPTIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá otorgar una fianza emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o en la ciudad de Chihuahua, a favor del "Municipio de Delicias", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$131,999.99 M.N. (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL).**

Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados, a satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional, el monto que sea determinado en función de los **BIENES** que no sean debida y oportunamente entregados.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 54 y demás aplicables de la Ley referida.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **07 siete de mayo y el 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho.**

No obstante, en términos del artículo 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 10 (diez) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil Federal, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

EL **MUNICIPIO**:

CMTE. SERGIO MARTINEZ
Complejo de Seguridad Pública Municipal
Calle 7ª Sur No. 2601 Sector sur
Ciudad de Delicias
Estado Chihuahua

EL **PROVEEDOR**:

C. JESUS RICARDO CORDERO DE ÁVILA

Avenida Juárez Municipal 1000
Paseo Lomas de Santa
Ciudad de San Juan del
País de San Juan del

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales federales, motivo por el

cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 07 SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL **MUNICIPIO**:



LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CMTE. SERGIO MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA



Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES
REGIDORA DE HACIENDA

POR EL **PROVEEDOR**:



399 PROJECT DEVELOPMENT S.A. DE C.V
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL
C. JESUS RICARDO CORDERO DE ÁVILA